

SECRETARÍA GENERAL

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY N° 406 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ZOOCRÍA DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE NATIVA DE LAS CLASES INSECTA, ORDEN LEPIDOPTERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley busca sustituir la obligación que tienen los zocriaderos de fauna silvestre nativa de artrópodos de la clase insecta, orden Lepidoptera, de presentar el Estudio de Impacto Ambiental para el trámite de la Licencia Ambiental, por la presentación de un Plan de Manejo Ambiental, acogiendo los Términos de Referencia que determine la autoridad ambiental de la jurisdicción donde vaya a realizarse la actividad, acordes con las políticas que haya establecido el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible en esta materia, con el propósito de estimular la creación legal de zocriaderos con ejemplares de estos grupos biológicos.

Se busca con ello, contribuir al bienestar económico y social de los colombianos, quienes podrán aprovechar una oportunidad y participar en mercados nacionales e internacionales desarrollando una actividad que tiene pocos riesgos en materia ambiental y por el contrario provee de servicios bióticos y ecosistémicos, a la vez que contribuye a la protección e incremento de las poblaciones de especies que hoy están amenazadas.

ARTÍCULO 2º. Definiciones. Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1. Mariposa:** Insecto de boca chupadora, con dos pares de alas cubiertas de escamas y generalmente de colores brillantes, que constituye la fase adulta de los lepidópteros.
- 2. Insecto:** Artrópodo de respiración traqueal, con el cuerpo dividido distintamente en cabeza, tórax y abdomen, con un par de antenas y tres de patas. Los más tienen uno o dos pares de alas y sufren metamorfosis durante su desarrollo.
- 3. Lepidoptera:** Orden de Insectos neopteros, endopterigotos, que incluyen, además de las mariposas diurnas, las nocturnas con las polillas, esfinges y pavones.

Proyectó: Hasbleidy Suárez



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

SECRETARÍA GENERAL

4. Plan de Manejo Ambiental: Es el documento que producto de una evaluación ambiental establece, de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

ARTÍCULO 3°. Zoocría de ejemplares de artrópodos de la clase insecta, orden lepidoptera. La zoocría de ejemplares de fauna silvestre nativa de artrópodos de la clase insecta, orden Lepidoptera, con propósitos científicos, comerciales pedagógicos, requerirá únicamente presentación de un Plan de Manejo Ambiental acogiendo los Términos de Referencia que determine la autoridad ambiental de la jurisdicción donde vaya a realizarse la actividad, acordes con las políticas que haya establecido el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible en esta materia, quien expedirá un permiso con el licenciamiento ambiental.

Parágrafo. El permiso que otorgue la autoridad ambiental le permitirá al interesado la recolección de los parentales necesarios para iniciar la zoocría, salvo que se trate de especies que estén incluidas en los apéndices de la Convención CITES, la Lista de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN o que hayan sido catalogadas en alguna categoría de amenaza de extinción por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. En estos casos será la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales quien asumirá la competencia.

ARTÍCULO 4°. Requisitos para tramitar el permiso de zoocría de ejemplares de artrópodos de la clase insecta, orden lepidoptera. La persona natural o jurídica interesada en desarrollar la zoocría de ejemplares de fauna silvestre nativa de artrópodos de la clase insecta, orden Lepidoptera, con propósitos científicos, comerciales o pedagógicos, presentará la prueba de su existencia y representación legal, la relación de las especies de la clase o clases, indicadas en esta ley, con las que pretende trabajar, la localización exacta del proyecto de zoocría, el área donde pretende hacer la recolección de los parentales y el diseño básico del zoocriadero, así como de las medidas contingentes en caso de ser necesario.

La autoridad ambiental indicará, en cada caso, el porcentaje de ejemplares que deberá liberar al medio natural con propósitos de repoblación, así como de los lugares en que se cumplirá dicho procedimiento.

167

Proyectó: Hasbleidy Suárez

SECRETARÍA GENERAL

Parágrafo primero. En todo caso la caza comercial de fauna silvestre requerirá Licencia Ambiental.

Parágrafo segundo. El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la vigencia de esta ley deberá modificar, para la zootecnia de fauna silvestre nativa de artrópodos de la clase insecta, orden Lepidoptera, las disposiciones reglamentarias vigentes, con el fin de que estas se ajusten a las disposiciones emanadas de la presente Ley.


Parágrafo tercero. Respecto al proceso de producción, uso, aprovechamiento, comercialización y exportación de ejemplares de fauna silvestre nativa de artrópodos de la clase insecta, orden Lepidoptera será la autoridad ambiental competente a nivel nacional o regional quien adelantará el debido proceso de autorización, inspección y vigilancia de la actividad.

Parágrafo cuarto. Los ejemplares de especies introducidas en artrópodos de la clase insecta, orden lepidóptera no serán parte del proceso de producción, uso, aprovechamiento, comercialización y exportación del que trata la presente Ley.

ARTÍCULO 5º. Una vez comprobada la viabilidad técnica, científica, biológica y económica del zootecniador en fase experimental, la adaptabilidad de las colonias, su capacidad reproductiva, la autoridad ambiental correspondiente modificara la licencia original a una licencia con fines comerciales, previa solicitud por parte del criador.

ARTÍCULO 6º. Vigencia y derogatorias. La presente ley entrará a regir a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


ERMES EVELIO/PETE VIVAS
Ponente

Proyectó: Hasbleidy Suárez 

Calle 10 No. 7 - 51
Capitollio Nacional, primer piso
Extensiones: 5144/5368/5138/5146
Bogotá D.C., Colombia

www.camara.gov.co
secretaria.general@camara.gov.co
PBX: 601 390 40 50
Línea Gratuita: 01 8000 122 512



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C., octubre 28 de 2024

En Sesión Plenaria Ordinaria del 22 de octubre de 2024, fue aprobado en Segundo Debate, con modificaciones, el Texto Definitivo del Proyecto de Ley N° 406 de 2024 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ZOOCRÍA DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE NATIVA DE LAS CLASES INSECTA, ORDEN LEPIDOPTERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Esto con el fin, que el citado proyecto siga su curso legal y reglamentario, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992.

Lo anterior, según consta en Acta de Sesión Plenaria Ordinaria No. 188 de octubre 22 de 2024, previo su anuncio en Sesión Plenaria Ordinaria del 21 de octubre de 2024, correspondiente al Acta No. 187.

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General

169

Proyectó: Hasbleidy Suárez

Calle 10 No. 7 - 51
Capitolo Nacional, primer piso
Extensiones: 5144/5368/5138/5146
Bogotá D.C., Colombia

www.camara.gov.co
secretaria.general@camara.gov.co
PBX: 601 390 40 50
Línea Gratuita: 01 8000 122 512



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

SECRETARÍA GENERAL

SUSTANCIACIÓN PONENCIA SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D.C., octubre 29 de 2024

En Sesión Plenaria Ordinaria del 22 de octubre de 2024, fue aprobado en Segundo Debate el Texto Definitivo con modificaciones del Proyecto de Ley N° 406 de 2024 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ZOOCRÍA DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE NATIVA DE LAS CLASES INSECTA, ORDEN LEPIDOPTERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Lo anterior, según consta en Acta de Sesión Plenaria Ordinaria No. 188 de octubre 22 de 2024, previo su anuncio en Sesión Plenaria Ordinaria del 21 de octubre de 2024, correspondiente al Acta No. 187.


JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General

Proyectó: Hasbleidy Suárez

Calle 10 No. 7 - 51
Capitolio Nacional, primer piso
Extensiones: 5144/5368/5138/5146
Bogotá D.C., Colombia

www.camara.gov.co
secretaria.general@camara.gov.co
PBX: 601 390 40 50
Línea Gratuita: 01 8000 122 512

170



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., octubre 29 de 2024
SG2-2095/2024

Doctor
Efraín José Cepeda Sarabia
Presidente
Senado de la República
Ciudad

ASUNTO: REMISIÓN EXPEDIENTE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY N° 406 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ZOOCRÍA DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE NATIVA DE LAS CLASES INSECTA, ORDEN LEPIDOPTERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado doctor Cepeda:

Por instrucciones del señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES, comedidamente, para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992, me permito remitirle el expediente del Proyecto de Ley N° 406 de 2024 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ZOOCRÍA DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE NATIVA DE LAS CLASES INSECTA, ORDEN LEPIDOPTERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Proyecto de Ley en mención fue debatido y aprobado por la Cámara de Representantes, en las siguientes fechas:

Comisión Quinta: junio 19 de 2024.

Plenaria Cámara de Representantes: octubre 22 de 2024

Cordialmente,

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General

Anexo: Expediente Legislativo en (77) tomos

Proyectó: Hasbleidy Suárez

Calle 10 No. 7 - 51
Capitolio Nacional, primer piso
Extensiones: 5144/5368/5138/5146
Bogotá D.C., Colombia

www.camara.gov.co
secretaria.general@camara.gov.co
PBX: 601 390 40 50
Línea Gratuita: 01 8000 122 512

Rosalbas
Oct 31/2024
12:30 p.m.

171



SECCIÓN DE LEYES

TRÁNSITO DE UN PROYECTO DE LEY DE ORIGEN CÁMARA A SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 31 de Octubre de 2024

En la fecha, se recibió de la Cámara de Representantes el expediente del Proyecto de Ley No. 406 de 2024 Cámara – 300 de 2024 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ZOOCRÍA DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE NATIVA D ELAS CLASES INSECTA, ORDEN LEPIDOPTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

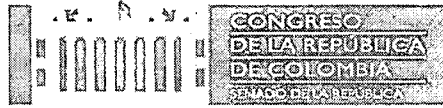
Este Proyecto de Ley fue repartido por la Presidencia de la Cámara de Representantes a la Comisión Quinta de esa Corporación, el 03 de Abril de 2024. Aprobado en Primer Debate el 19 de Junio de 2024 y en Sesión Plenaria el 22 de Octubre de 2024, tal como consta en el oficio remitido adjunto al Expediente.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992, “Aprobado un Proyecto de Ley por una de las Cámaras, su Presidente lo remitirá, con los antecedentes del mismo y con los documentos producidos en su tramitación, al Presidente de la otra Cámara”, y atendiendo instrucciones de la Presidencia de ésta Corporación, envíese el Proyecto de Ley antes mencionado, a la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, en consideración al principio de consecutividad, para que continúe su trámite legal y reglamentario.


RUTH M. LUENGAS PEÑA
Jefe Sección de Leyes

Recibe: Beltrán
Nov: 1º/2024
12:25 p.m.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



81

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2024

En la fecha, siendo las 12:25 p.m., se recibió **Proyecto de Ley No.300 de 2024 Senado – 406 de 2024 Cámara** "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la zootecnia de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases insecta, orden lepidóptera y se dictan otras disposiciones".

Autores H.R. Mary Anne Andrea Perdomo, Ermes Evelio Pete Vivas.

Pasa a la Mesa Directiva de la Comisión, para designación de ponentes.

David de Jesús Bettín Gómez
Secretario Comisión Quinta